

# **PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DESIGNACIÓN DE LOS COMITÉS DE APLICACIONES Y DE ASIGNACIÓN DE FONDOS, DE MEMBRESÍAS Y DE DESARROLLO DE LA RED**

**PERÍODO 2014 - 2015.**

## **ANTECEDENTES**

En la reunión del Consejo Directivo celebrada el 2 de marzo de 2000 se aprobó el procedimiento para el cambio de Presidente y Secretario del Consejo Directivo y de los Comités de Aplicaciones y de Asignación de Fondos, Membresías y Desarrollo de la Red. Este procedimiento se adecuó en 2006 para incorporar las modificaciones estatutarias aprobadas por la Asamblea General el 10 de febrero de 2006, consistentes en que los cargos de Presidente y Secretario del Consejo Directivo, de los Comités y de la Comisión de Vigilancia, pudieran ampliarse de uno a dos años, previo refrendo de la Asamblea General o del Consejo Directivo, según corresponda y en 2013 para incorporar las disposiciones de los estatutos aprobados el 4 de diciembre de 2013 por la Asamblea General.

El presente procedimiento se pone a consideración del Consejo Directivo para su ratificación y aplicación en el período 2014 - 2015.

## **ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

### **DISPOSICIONES APLICABLES**

De acuerdo con los Estatutos de CUDI, existen las siguientes disposiciones para la elección del Presidente y Secretario del Consejo Directivo:

- La decisión corresponde a la Asamblea General.
- Tendrán derecho a voto los representantes de los Asociados ante la Asamblea de CUDI.
- El Presidente del Consejo tiene que ser un representante de Asociado Académico, no así el Secretario.
- Para ser electo Presidente, deberá contarse con al menos el 51% de los votos de los asistentes con derecho a voto.
- Presidente y Secretario duran un año en el cargo y podrán seguir en el puesto por un año más, previo refrendo de la Asamblea General. No pueden ser reelectos por los dos siguientes períodos.

### **PROCEDIMIENTO PROPUESTO**

- En la reunión del Consejo Directivo del día 2 de abril de 2014, se solicitará a los representantes de los Asociados que tengan interés en ser candidatos, que lo manifiesten al Director General de CUDI, a más tardar el 2 de mayo inmediato.
- A más tardar, el 6 de mayo, el Director General informará a los Asociados los nombres de los candidatos para ocupar los cargos.

- El 21 de mayo será la fecha límite para que los candidatos entreguen al Director General de CUDI sus planes de trabajo, quien los difundirá a más tardar el 23 de mayo inmediato a los demás consejeros.
- El candidato deberá presentar asimismo una carta del Rector o Director General de la institución que representa, apoyando su candidatura.
- En Asamblea General del 4 de junio 2014, se realizará la elección de entre los candidatos propuestos.
- El voto será secreto.
- Se permitirá el voto en forma remota a través de una llamada telefónica a la persona que la Asamblea designe como escrutador, o en forma escrita, con la firma del Consejero, en sobre cerrado.
- El Presidente de la Asamblea computará los resultados de la votación.
- En el caso de que ninguno de los candidatos alcanzara el 51% de la votación, se eliminarán los que tengan menor votación y se hará una segunda votación entre los dos candidatos con mayor porcentaje en la primera votación.
- El cargo de Secretario recaerá en el candidato que haya obtenido el segundo lugar en la votación para Presidente.

# ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LOS COMITÉS DE APLICACIONES Y DE ASIGNACIÓN DE FONDOS, DE MEMBRESÍAS Y DE DESARROLLO DE LA RED

PERÍODO 2014 - 2015

## DISPOSICIONES APLICABLES

De acuerdo con los Estatutos de CUDI, existen las siguientes disposiciones para la designación del Presidente de cada uno de los tres Comités:

- La decisión corresponde al Consejo Directivo.
- Presidente y Secretario duran un año en el cargo y podrán seguir en el puesto por un año más. No pueden ser reelectos por los dos siguientes períodos.
- No habrá más de un miembro por cada Asociado Académico en cada Comité.
- Los Comités se integran de la siguiente forma:

INTEGRACIÓN	COMITÉS		
	MEMBRESÍAS (Hasta 9 miembros)	APLICACIONES y ASIGNACIÓN DE FONDOS (Hasta 9 miembros)	DESARROLLO DE LA RED (Hasta 9 miembros)
Asociados (Académicos y Exoficio)	Hasta 6 miembros	Hasta 6 miembros	Hasta 6 miembros
Afiliados (Académicos e Institucionales)	Hasta 3 miembros	Hasta 3 miembros	Hasta 3 miembros

- En caso de que el número de Asociados Académicos exceda el número de miembros a que tienen derecho, se elegirá por votación a los participantes.
- Los Asociados Académicos, Asociados Exoficio, Afiliados Institucionales y Afiliados Académicos cuyos representantes, en su caso, no fueran designados para la integración de los Comités podrán participar en las reuniones de dichos Comités, sin derecho a voto.

## PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO

- Se propone mantener para el periodo 2014 - 2015 al Presidente del Comité de Desarrollo de la Red, el cual fue aprobado en la reunión del Consejo Directivo del 5 de junio de 2013, correspondiendo la presidencia al Dr. Luis Gutiérrez Díaz de León (UDG), está de acuerdo en continuar con este cargo.
- Se solicita a los Asociados indiquen a más tardar el 2 de mayo de 2014, el nombre de los candidatos a participar en las presidencias de los Comités de Aplicaciones y Asignación de Fondos y Membresías, anexando un resumen de su experiencia profesional.
- El 21 de mayo de 2014 será la fecha para que los candidatos entreguen al Director General de CUDI sus planes de trabajo, quien los difundirá a más tardar el 23 de mayo inmediato a los demás consejeros.
- En la Reunión del Consejo Directivo del 4 de junio de 2014, se realizará la designación de los presidentes y secretarios de los dos comités. Mediante el siguiente procedimiento:

- El voto será secreto.
- Se permitirá el voto en forma remota a través de una llamada telefónica a la persona que el Consejo Directivo designe como escrutador, o en forma escrita, con la firma del Consejero, en sobre cerrado.
- El secretario del Consejo Directivo computará los resultados de la votación.
- En el caso de que ninguno de los candidatos alcanzara el 51% de la votación, se eliminarán los que tengan menor votación y se hará una segunda votación entre los dos candidatos con mayor porcentaje en la primera votación.
- Una vez nombrados los presidentes de los comités, por correo electrónico le propondrán al Consejo Directivo de CUDI, la composición de los dos comités formales de acuerdo a lo establecido en los estatutos de CUDI.
- Se solicitará en la reunión del 4 de junio a los miembros del Consejo, representantes de los Asociados Académicos, Asociados Exoficio, Afiliados Institucionales y Afiliados Académicos nombren a las personas que representarán a su institución en los tres comités.

## ANEXO

### DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS APROBADOS EL 4 DE DICIEMBRE DE 2013, POR LA ASAMBLEA GENERAL, RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DESIGNACIÓN DE LOS COMITÉS DE APLICACIONES Y DE ASIGNACIÓN DE FONDOS, DE MEMBRESÍAS Y DE DESARROLLO DE LA RED

#### ARTÍCULO VIGESIMOSÉPTIMO.

- Asuntos que se trataran en la asamblea general ordinaria...:
- Designar al Presidente y Secretario del Consejo Directivo;

#### ARTÍCULO TRIGÉSIMO. CONSEJO DIRECTIVO

- Estará constituido por un miembro designado por cada uno de los Asociados y contará con un Presidente y con un Secretario, quienes serán electos en Asamblea General Ordinaria. El Presidente será electo de entre los miembros designados por los Asociados. Los cargos de Presidente y Secretario durarán un año, período que podrá ampliarse hasta por un año más siempre que la Asamblea General de Asociados así lo determine por una mayoría de al menos las dos terceras partes de los Asociados presentes en la sesión que se tome tal determinación, y no podrán recaer en la misma persona durante los dos períodos siguientes.
- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:...
- Designar a los miembros de los Comités de Membresías, de Aplicaciones y de Asignación de Fondos y de Desarrollo de la Red, con cada uno de los cuales sostendrá reuniones de avance al menos durante las sesiones ordinarias del Consejo Directivo que se celebren, y;.

#### ARTÍCULO TRIGESIMOPRIMERO. COMITE DE MEMBRESIAS

- Tendrá a su cargo evaluar las solicitudes de nuevas membresías, de acuerdo con los requisitos que al efecto se establecen en los presentes Estatutos y estará integrado por un número impar de hasta nueve miembros, designados por el Consejo Directivo, de los cuales hasta seis serán de los designados por Asociados Académicos, y tres designado por los Afiliados. De los Asociados se nombrarán el Presidente y Secretario del Comité y los demás participantes tendrán el carácter de vocales, todos con voz y voto. El Comité contará con un Presidente y un Secretario designados por el Consejo Directivo, quienes durarán un año en el cargo, período que podrá ampliarse hasta por un año más siempre que el Consejo Directivo así lo determine por una mayoría de al menos las dos terceras partes de los Consejeros presentes en la sesión que se tome tal determinación, y no podrán ser reelectos durante los dos períodos siguientes. Para la designación de los integrantes de este Comité de entre los miembros designados por los Asociados, el Consejo Directivo se sujetará a los siguiente criterios básicos: i) No habrá más de un miembro designado por cada Asociado Académico, y ii) En caso de que el número de Asociados Académicos exceda el número de miembros a que tienen derecho, los nombramientos se harán por mayoría de votos.eterminación, y no podrán recaer en la misma persona durante los dos periodos siguientes.

## **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. COMITE DE APLICACIONES Y DE ASIGNACION DE FONDOS.**

- Contará con hasta nueve miembros, designados por el Consejo Directivo, de los cuales hasta seis serán de los designados por Asociados, y tres designados por los Afiliados. De los Asociados se nombrarán el Presidente y el Secretario del Comité y los demás miembros tendrán el carácter de vocales, todos con voz y voto. Todas las instituciones miembros de la Asociación podrán asignar un representante en el Comité con voz. El cargo de Presidente y Secretario durará un año, período que podrá ampliarse hasta por un año más siempre que el Consejo Directivo así lo determine por una mayoría de al menos las dos terceras partes de los Consejeros presentes en la sesión que se tome tal determinación, y no podrá recaer en la misma persona durante los dos períodos siguientes. Para la designación de los integrantes de este Comité de entre los miembros designados por los Asociados, el Consejo Directivo se sujetará a los siguiente criterios básicos: i) No habrá más de un miembro designado por cada Asociado Académico, y ii) En caso de que el número de Asociados Académicos exceda el número de miembros a que tienen derecho, los nombramientos se harán por mayoría de votos.
- El Comité contará con un Presidente y un Secretario designados por el Consejo Directivo, quienes durarán un año en el cargo, período que podrá ampliarse hasta por un año más siempre que el Consejo Directivo así lo determine por una mayoría de al menos las dos terceras partes de los Consejeros presentes en la sesión que se tome tal determinación, y no podrá ser reelecto durante los dos siguientes períodos.

## **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. COMITE DE DESARROLLO DE LA RED.**

- Contará con hasta nueve miembros, designados por el Consejo Directivo, de los cuales hasta seis serán de los designados por Asociados Académicos y tres de los designados por los Afiliados. De los Asociados se nombrarán el Presidente y el Secretario del Comité y los demás miembros tendrán el carácter de vocales, todos con voz y voto. Todas las instituciones miembros de la Asociación podrán asignar un representante con voz en el Comité. El Comité contará con un Presidente y un Secretario designados por el Consejo Directivo, quienes durarán un año en el cargo, período que podrá ampliarse hasta por un año más siempre que el Consejo Directivo así lo determine por una mayoría de al menos las dos terceras partes de los Consejeros presentes en la sesión que se tome tal determinación, y no podrán ser reelectos durante los dos períodos siguientes. Para la designación de los integrantes de este Comité de entre los miembros designados por los Asociados, el Consejo Directivo se sujetará a los siguiente criterios básicos: i) No habrá más de un miembro designado por cada Asociado Académico, y ii) En caso de que el número de Asociados Académicos exceda el número de miembros a que tienen derecho, los nombramientos se harán por mayoría de votos.